

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 119 -2009
(de 8 de mayo de 2009)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B.P. No. 019-2009 de 2009, esta Superintendencia autorizó a **CITIBANK, N. A.** para compartir, hasta el 30 de diciembre de 2009, personal gerencial y de soporte en las áreas de *back office* y *middle office* con **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.**, en las condiciones descritas en la solicitud de autorización presentada;

Que con fundamento en la Resolución S.B.P. No. 019-2009, **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.**, y con fundamento en la reciente renuncia al cargo del señor Gustavo Eisenmann, efectiva a partir del 16 de mayo de este año, ha solicitado autorización para que el Señor Marcelo Gorrini, actual Gerente General de **CITIBANK, N. A.**, desempeñe simultáneamente el cargo de Gerente General de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.**, por el término de un año, contado a partir del 16 de mayo de 2009;

Que la solicitud de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.** tiene como fundamento que ambas entidades pertenecen al mismo Grupo económico, siendo el Señor Marcelo Gorrini, además, el designado a nivel regional para facilitar el proceso de integración;

Que el Acuerdo 16-89 establece en su artículo 1 que “cada banco establecido en Panamá, con Licencia General o con Licencia Internacional mantendrá una organización administrativa propia que acredite y evidencie su identidad y presencia física en Panamá. Queda expresamente entendido que el personal de la administración de un Banco con Licencia General o con Licencia Internacional, principalmente el Gerente General o su equivalente, no podrán prestar servicio al mismo tiempo en otros Bancos...”;

Que el artículo segundo del Acuerdo 7-2002 establece: “De forma excepcional y por un período determinado, la Superintendencia de Bancos podrá otorgar autorización para que dos Bancos establecido en Panamá, pertenecientes a un mismo grupo de accionistas, compartan todas o algunas de las oficinas y/o todo parte del personal; incluyendo o no el cargo de Gerente General o posición ejecutiva equivalente, únicamente en las siguientes circunstancias: ... c. En otros casos excepcionales que alegue el banco, cuando a juicio de la Superintendencia de Bancos así lo considere...”;

Que de conformidad con lo anterior, esta Superintendencia, puede autorizar de manera excepcional y por un período determinado, que dos bancos establecidos en Panamá, pertenecientes a un mismo grupo accionario compartan todo o parte del personal, incluyendo o no el cargo de Gerente General o posición ejecutiva equivalente, bajo determinadas circunstancias;

Que efectuados los análisis correspondientes, de la solicitud de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.**;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Concédase a **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A,** por el término de seis (6) meses, contados a partir del 16 de mayo de 2009, autorización para que el señor Marcelo Gorrini, actual Gerente General de **CITIBANK, N. A.**, también desempeñe el cargo de Gerente General de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.**, lo cual brinda un margen de tiempo razonable mientras se selecciona a la persona que ocuparía el cargo de Gerente General de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.**

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria; Acuerdo No.16-1989; Acuerdo No. 7-2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos